Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número: DI-2023-2-INSSJP-SGTO#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 14 de Julio de 2023

Referencia: EX-2021-106504527- -INSSJP-SGTO#INSSJP s/ Reglamentación Programa "PAMI EN TU MUNICIPIO" RESOL-2021-1393-INSSJP-DE#INSSJP

VISTO el EX-2021-106504527- -INSSJP-SGTO#INSSJP, la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 1306/DE/17, RESOL-2021-369-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1393-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar Nº 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por si o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y modificaciones introducidas por su similar Nº 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/PEN/04, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que a través de la Resolución N° 678/DE/17, se aprobó la estructura orgánico-funcional y organigrama de la Secretaría General Técnico Operativa, mientras que por la Resolución Nº 1306/DE/17 se aprobaron las aperturas inferiores de dicha Secretaría.

Que luego de ello, la estructura de la Secretaría General Técnico Operativa fue modificada por las Resoluciones Nº RESOL-2021-369-INSSJP-DE#INSSJP por la que se transfirió a la Secretaría a la órbita de la Subdirección Ejecutiva y; Nº RESOL-2022-368-INSSJP-DE#INSSJP que creó la Gerencia de Veteranos de Guerra.

Que por su parte, mediante Resolución N° RESOL-2021-1393-INSSJP-DE#INSSJP, se creó el “PROGRAMA PAMI EN TU MUNICIPIO” cuyo principal objetivo es ampliar la red de atención del Instituto incrementando la

cobertura territorial a nivel nacional, garantizando el acceso a las prestaciones a las personas que residen en localidades sin cobertura de atención personalizada.

Que, asimismo, dicha Resolución encomendó a esta Secretaria, la reglamentación, ejecución, fases de implementación y ampliación del Programa “PAMI EN TU MUNICIPIO”, a los fines de garantizar el correcto funcionamiento del mismo.

Que, las Unidades de Gestión Local han informado la adhesión al programa de distintas jurisdicciones a lo largo del país, por lo que tal como surge de la cláusula séptima del Modelo de Convenio aprobado en el Anexo II de la RESOL-2021-1393-INSSJP-DE#INSSJP, el INSTITUTO tiene bajo su exclusiva responsabilidad la provisión de señalética y de computadoras a cada Municipio para que sean utilizadas de manera exclusiva en las Oficinas de Enlace.

Que en dicho marco, bajo la Licitación Pública Nº 37/22, se adquirieron las notebooks para llevar a cabo el mencionado Programa, por lo que corresponde a esta Secretaría se encuentra en condiciones de aprobar el modelo de Contrato de Comodato del equipamiento tecnológico que permita el acceso a los sistemas del Instituto como parte de la implementación y ejecución del Programa “PAMI EN TU MUNICIPIO”

Que dicho contrato de Comodato deberá ser suscripto con aquellos Municipios que han adherido al Programa “PAMI EN TU MUNICIPIO”, y por cuestiones operativas, se estima oportuno delegar en el titular de la Unidad de Gestión Local la suscripción del contrato de Comodato que se acompaña como Anexo de la presente.

Que, asimismo, los usuarios del equipamiento de propiedad del Instituto, deberán suscribir el Compromiso de Confidencialidad para Terceros, en el cual se comprometen a no divulgar a persona o empresa alguna, ni a usar para beneficio propio, la información suministrada por “EL INSTITUTO” para el cumplimiento de las tareas encomendadas, la que será considerada absolutamente confidencial. A tales efectos, se entiende por “información”: datos, programas de computación y archivos, en todas sus formas o tipo de soporte, publicaciones, normas y estándares, estadísticas, planes y todo otro material de “EL INSTITUTO” al que pueda tener acceso el Usuario.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nº 678/DE/17, modificatorias y complementarias, Nº RESOL-2019-1996-INSSJP-DE#INSSJP y Nº RESOL-2021-1393-INSSJP-DE#INSSJP

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO OPERATIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Comodato a suscribir entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y los Municipios que hayan adherido al Programa “PAMI EN TU MUNICIPIO” que como Anexo I (IF-2023-81461016-INSSJP-SGTO#INSSJP) forma parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 2º.- Delegar la firma del Contrato de comodato aprobado por el artículo precedente en el/la titular de la Dirección Ejecutiva Local, quedando bajo su responsabilidad la debida protocolización del mismo en el Sistema de Gestión Electrónica, registro y archivo.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los usuarios del equipamiento a entregar conforme el Anexo I deberán suscribir el Compromiso de Confidencialidad para Terceros que como Anexo II (IF-2023-81461222-INSSJP-SGTO#INSSJP) forma parte integrante la presente.

ARTÍCULO 4º.- Estipular que una vez suscripto el Contrato Comodato y el Compromiso de Confidencialidad aprobados en el Anexo I y II de la presente, se deberá comunicar el mismo mediante CCOO a los usuarios (EGARRIGALACAZE, LLJANEZIC y en copia, FBISCARDI) adjuntando toda la documentación pertinente para su registro y archivo.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eugenio Garriga Lacaze
Secretario General
Secretaría General Técnico Operativa
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número: DI-2023-2-INSSJP-SGTO#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 14 de Julio de 2023

Referencia: EX-2021-106504527- -INSSJP-SGTO#INSSJP - ANEXO I - Aprueba Modelo de Comodato "PAMI en TU MUNICIPIO"

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

PROGRAMA "PAMI EN TU MUNICIPIO"

En la Ciudad de ……., Provincia de …….., a los …. días del mes de ……. de 20….., entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (en adelante el "Comodante"), representado en este acto por …….., DNI ……. en su carácter de ……, con domicilio legal en ……, por una parte; y por la otra ……., DNI …….. (en adelante el "Comodatario") con domicilio legal en …….., Provincia de ……, y junto con el Comodante (en adelante las "Partes"), convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujetándolo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL Comodante entrega en comodato al Comodatario y éste recibe de conformidad, el equipamiento indicado en el ANEXO A de este COMODATO, el cual forma parte integrante del mismo, en adelante denominado "El Equipamiento".

Será condición necesaria para entregar "El equipamiento" que el Comodatario tenga en el domicilio de uso del mismo acceso a internet (wifi). El pago de este servicio estará a cargo del Comodatario.

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo estará condicionado a la vigencia del Convenio correspondiente al Programa "PAMI EN TU MUNICIPIO", conforme la cláusula 9º del mismo. Como también por lo dispuesto en los artículos 1539 y 1541 del Código Civil y Comercial de la Nación

CLÁUSULA TERCERA: El Comodatario destinará al Equipamiento individualizado en el ANEXO A para su uso en el inmueble sito en _____ no pudiendo otorgar al mismo otro destino ni uso conforme el Convenio suscripto en el marco del Programa "PAMI EN TU MUNICIPIO" aprobado por RESOL-2021-1393-INSSJP-DE#INSSJP.

CLÁUSULA CUARTA: Como condición esencial del presente comodato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1536 del Código Civil y Comercial de la Nación, el Comodatario se compromete realizar las erogaciones que irrogue el mantenimiento y las reparaciones del Equipamiento durante el plazo que dure el comodato. El incumplimiento de este extremo, facultará al Comodante a dar por rescindido el presente comodato y a reclamar los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento de tal obligación, conforme lo preceptuado en la cláusula séptima del presente. El comodatario no podrá solicitar el reembolso de los gastos ordinarios realizados para servirse de la cosa; tampoco podrá retenerla por lo que le deba el comodante, aunque sea en razón de gastos extraordinarios de conservación.

CLÁUSULA QUINTA: El Comodatario se compromete a restituir el Equipamiento a la finalización del presente comodato en buen estado de conservación, obligándose a reparar todos los daños, deterioros y/o pérdidas, y a reemplazar los objetos eventualmente faltantes por otros de similares características y/o valor. El Comodante podrá visitar el sitio donde se encuentre destinado el Equipamiento a fin de inspeccionar el estado del mismo y sus accesorios, y verificar el cumplimiento por parte del Comodatario respecto a sus obligaciones bajo el presente contrato, facultad que en ningún caso podrá ejercerse afectando el normal y habitual funcionamiento del uso que haga el Comodatario del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes convienen en que la mora operará en forma automática, es decir sin necesidad de interpelación alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Comodatario dará derecho al Comodante a rescindir el contrato y demandar la restitución inmediata del Equipamiento, sin perjuicio de su derecho a reclamar por los daños y/o perjuicios derivados del incumplimiento. Dicha rescisión no dará lugar a ningún tipo de indemnización debiendo notificar fehacientemente al Comodatario.

CLÁUSULA OCTAVA: Los gastos extraordinarios deberán ser notificados previamente por el Comodatario, para luego ser evaluados y aprobados como tales por parte del Comodante siendo un paso previo y obligatorio para lograr su reembolso. A tal fin, el Comodante podrá requerir toda la información necesaria, realizar estudios e inspeccionar el equipamiento para proceder a la respectiva evaluación.

CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos, adoptando todas las medidas tendientes a prevenir su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, permitiendo detectar desviaciones de información.

LAS PARTES se comprometen a comunicarse mutuamente las políticas de seguridad de la información que tengan y sus modificaciones, como así también a cumplirlas y hacerlas cumplir a quienes efectúen tareas que puedan verse involucrados en la ejecución del presente Convenio "PAMI en Tu Municipio" u otros derivados del mismo que se suscriban. Además, se prestarán máxima colaboración frente a requerimientos relativos a temas de seguridad de la información.

Sin perjuicio de ello, el Comodatario se obliga a que al momento de la entrega del equipamiento, los usuarios del mismo, suscriban el Compromiso de Confidencialidad para Terceros, completo en todos sus campos, aprobado en el Anexo II de la DI-2023-_____-INSSJP-SGTO#INSSJP, debiendo adjuntar también una fotocopia del DNI de

los mismos. EL INSTITUTO otorgará hasta dos (2) permisos a usuarios por Municipio. Asimismo, el Comodatario se obliga a informar inmediatamente a la UGL la baja o cualquier modificación de los usuarios.

Cualquiera de LAS PARTES deberá notificar en forma inmediata a la otra toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento. Dicho deber se cumplirá, con independencia de las acciones que se lleven a cabo para regularizar el adecuado tratamiento de los datos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Segunda, el CONTRATO podrá rescindirse en cualquier momento por voluntad unilateral del COMODANTE, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos al momento del efectivo reintegro del equipamiento. Dicha rescisión no dará lugar a ningún tipo de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Las PARTES no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente a terceros sin el previo conocimiento y aprobación de las demás contrapartes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente contrato de comodato, las Partes fijan domicilios especiales en los indicados al comienzo de este contrato. Todo cambio de domicilio deberá serlo dentro de la misma localidad de los domicilios establecidos en el exordio y no surtirá efecto alguno hasta tanto sea fehacientemente notificado a la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de _____, o los que en el futuro los reemplacen, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes, en _____a los _____ días del mes de _____del año 202___.

ANEXO A

LISTADO DE ELEMENTOS/ EQUIPAMIENTO

Elemento Entregado	Municipio

Eugenio Garriga Lacaze
Secretario General

Secretaría General Técnico Operativa
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NOTIFICACIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (RES. 566/03 Y DISP. 002/2015/GIT) EN VIRTUD DE LAS NORMAS DESCRIPTAS EN EL ACAPITE

Por la presente me comprometo a utilizar la información a la que pueda acceder a través de los sistemas informáticos del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y/u obtenidas a través de cualquier otra fuente de información (documentación en cualquier soporte -impreso, audiovisual, digital, etc.- conversaciones, observaciones, reuniones, etc.) conforme lo previsto en la Ley Nº 25.326, cuando dicha información implique datos personales y solamente para el uso específico contemplado contractualmente, y a no comunicar, diseminar o de alguna otra forma difundir o hacer pública dicha información ni transmitirla a persona alguna.

Declaro conocer y mediante la presente me notifico de la Resolución Nº 566/03/INSSJP y su complementaria Disposición Nº 002/2015/GIT sobre la Política de Seguridad Informática para el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, así como los alcances de la Ley 26.388. Me comprometo asimismo a utilizar los recursos informáticos que el INSTITUTO (INSSJP) me suministre dentro del marco de la relación emanada por el acto jurídico aludido a los fines de brindar los servicios comprometidos, de acuerdo a las previsiones de la referida normativa, observando la totalidad de las recomendaciones respecto de las políticas de seguridad generales para ambientes informáticos, claves de acceso, uso de correo electrónico, uso de Internet, utilización del software, representación apropiada, uso personal inapropiado, etc.

Acepto conocer las condiciones de privacidad bajo las cuales debo emplear los recursos informáticos, prestando expreso consentimiento a la facultad del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS para monitorear, auditar y/o registrar mis actividades al utilizar las herramientas informáticas propias y/o provistas por el INSTITUTO (INSSJP). Acepto asimismo que los administradores de sistemas, se encuentran habilitados para utilizar herramientas de monitoreo a fin de garantizar el buen uso por parte de los usuarios y resguardar la seguridad de los medios técnicos o informáticos y que en caso de existir cualquier situación que involucre algún riesgo y/o incumplimiento del presente, el área encargada de la Seguridad de Información del Instituto podrá bloquear el usuario y/o acceso que se encontrare en falta a las Políticas de Seguridad de la Información arribas referidas.

Asimismo, en caso de tener bajo mi responsabilidad en virtud de mis obligaciones una cuenta de correo electrónico institucional tomo expreso conocimiento que está prohibido el uso abusivo de la misma en asuntos que no comprendan el objeto del vínculo jurídico entre el Instituto y mi persona como la prohibición de enviar mensajes abusivos, obscenos, que ofendan la moral y buenas costumbres o usarlo de forma que sature los canales de comunicación o causar el tráfico excesivo en la red, como de igual manera cualquier intento de envío para uso de phishing.

De la misma forma declaro conocer que la conexión institucional a internet tiene como finalidad facilitar los servicios encomendados, objeto de la relación jurídica que me vincula al Instituto.
Admito por último, que el presente compromiso de confidencialidad, tendrá vigencia aún después de cumplimentado el objeto de la normativa que da origen a la relación con el INSSJP.

Firma: ..... Lugar y Fecha:.....

Apellido y Nombre: .....……..…...…..…… DNI.:……..…..

Empresa: ……..……Teléfono Personal:…..……..… Teléfono Institucional:……..…..…...…

Detalle de las tareas a realizar:…….
……..
Dependencia:……..

IF-2023-81461222-INSSJP-SGTO#INSSJP

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: DI-2023-2-INSSJP-SGTO#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 14 de Julio de 2023

Referencia: EX-2021-106504527- -INSSJP-SGTO#INSSJP - ANEXO II - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Eugenio Garriga Lacaze
Secretario General

Secretaría General Técnico Operativa
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados